

**Duodécima.- Ausencia de vínculo contractual.**

La concesión de esta beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromiso que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio, ni dará lugar a la inclusión del becario en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social.

**Decimotercera.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a el/la beneficiario/a con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- e) Incumplimiento de las tareas encomendadas por la directora general de la Mujer.
- f) Violación del deber de confidencialidad.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de abril de 2007.—La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Dirección General de la Mujer

ANEXO I

D./Dña. ....

Fecha de nacimiento:.....D.N.I.....

Natural de:.....Provincia:.....

Domicilio: Calle/Avd./Plaza:.....

Número:.....Piso:.....Puerta:.....Teléfono:.....

Localidad:.....C.P.:.....Provincia:.....

SOLICITA: La concesión de una beca destinada a la formación y especialización en tema de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres durante el año 2007.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- o Fotocopia del D.N.I.
- o Documentación acreditativa de ser residente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- o Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- o Fotocopia compulsada del título de Experto/a Universitario/a en Igualdad de Oportunidades, Especialista universitario en temas relacionados con el género, Agente de Igualdad de Oportunidades o análogo, o bien haber realizado estudios de postgrado o especialización en temas de igualdad entre mujeres y hombres o género.
- o Certificados que acrediten haber realizado trabajos de información y/o asesoramiento y/o intervención con víctimas de violencia de género o con mujeres en general emitidos por la entidad correspondiente.
- o Curriculum vitae del/a solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,  
(Fecha y firma.)

**CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS**

*Orden REL/10/2007, de 11 de abril, por la que se convoca el Certamen Jóvenes Diseñadores de Moda de Cantabria 2007.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y vista la favorable acogida, alta participación, repercusión social, y la consolidación definitiva del Certamen Regional “Jóvenes Diseñadores de Moda de Cantabria” como referente en el ámbito juvenil de la moda de Cantabria, además de constituir un destacado instrumento para la promoción artística y profesional de los jóvenes diseñadores y diseñadoras, animan a esta Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos a convocar una nueva edición, en la que podrán inscribirse todos los jóvenes que cumplan los requisitos que se establecen en la presente Orden.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deban concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, a la vista de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

**DISPONGO**

Artículo primero.- La presente Orden tiene por objeto regular y convocar el Certamen Jóvenes Diseñadores de Moda de Cantabria 2007.

Artículo segundo.- La suma total de los premios y ayudas a conceder conforme a lo establecido en las Bases del Certamen no podrá superar de 10.100,00 euros y estará financiada con cargo a la partida presupuestaria 2007.03.04.232A.482, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

Artículo tercero.- El Certamen se desarrollará conforme a las siguientes:

**BASES**

Primera.- El Certamen tiene por objeto premiar a los dos mejores diseñadores/as de moda de acuerdo a los bocetos de diseños de ropa presentados por cada uno de ellos/as, el diseño seleccionado por el Jurado una vez confeccionado y mostrado en pasarela, así como a su “currículum vitae”; además, al mejor diseñador/a que, de forma opcional, haya también presentado a concurso un boceto de traje de baño.

Segunda.- Podrán participar en la presente convocatoria todos/as los/las jóvenes diseñadores/as que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su vecindad administrativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Que a fecha 31 de diciembre de 2007, tengan entre quince y treinta y cinco años de edad.

No podrá concursar en la presente edición el/la diseñador/a galardonado/a con el primer premio en el Certamen celebrado en 2006.

Tercera.- Podrán presentarse a concurso bocetos de diseños de confección de ropa, quedando excluidos accesorios y complementos. Deberán ser originales y no haber sido premiados en ningún otro certamen o desfile.

Cada boceto deberá incluir como mínimo una representación dibujada en papel, en tamaño A4, de frente y de espalda, así como una ficha técnica en la que se especifique el material a utilizar y las características propias de su confección. Cada boceto deberá contar con un nombre propio que le identifique.

Tanto el tema, como los materiales a emplear, serán libres, pudiendo consistir indistintamente en diseños para hombre o para mujer, quedando excluidos los diseños de moda infantil. Las medidas para confeccionar los diseños también serán libres.

Además de los tres exigidos, y de forma optativa, los diseñadores/as que lo deseen podrán presentar un cuarto boceto de bañador o traje de baño, así como de todas sus variantes, para optar al "Premio Especial Baño".

Cuarta.- A la vista de la documentación aportada por cada uno de los participantes, el Jurado, en su primera reunión, seleccionará a los que hayan de participar en el desfile de la Gala Final del Certamen, hasta un máximo de veinte, y fijará el diseño que habrán de confeccionar de entre los tres presentados por cada uno de ellos. De entre los seleccionados, que hayan presentado boceto de traje de baño, seleccionará a su vez hasta seis para optar al "Premio Especial Baño". Todos los bocetos seleccionados tendrán que ser confeccionados para su posterior exhibición en pasarela ajustándose al diseño seleccionado por el Jurado.

Todos los diseñadores/as seleccionados/as para participar en la Gala Final recibirán una ayuda de 200,00 euros en metálico destinada a subvencionar los costes de confección.

El Jurado, reunido al efecto durante la Gala Final, determinará los diseñadores/as ganadores/as del Certamen, haciendo público su fallo en el mismo acto.

Quinta. - Se otorgarán tres premios con la siguiente cuantía:

Primer Premio Joven Diseñador/a: 2.500,00 euros en metálico.

Segundo Premio Joven Diseñador/a: 1.800,00 euros en metálico.

Premio Especial Baño: 1.800,00 euros en metálico.

En aquellos premios que por su cuantía proceda, se practicará la retención de I.R.P.F. establecida legalmente.

Sexta.- La inscripción para participar en el Certamen deberá realizarse entre los días 3 y 14 de septiembre de 2007, ambos inclusive.

Dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, los interesados deberán remitir el Boletín de Inscripción que figura en el Anexo I, al Registro Delegado de la Dirección General de Juventud, sito en la calle Bonifaz, número 16, planta baja, 39003, Santander, cuyo horario al público es de 9:00 a 14:00 horas, o bien realizar su entrega por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Boletín de Inscripción deberá estar acompañado de un dossier con la siguiente documentación:

a) Tres bocetos de tres diseños diferentes de confección de ropa, según se especifica en la base tercera, excepto ropa de baño.

b) De manera opcional, un boceto o diseño de confección de ropa de baño.

c) Currículum artístico y/o profesional relacionado con el diseño o el arte (en el caso que proceda).

d) Fotocopia del DNI o Pasaporte, o en su caso fotocopia del Permiso de Residencia. Si estos documentos no acreditasen por sí mismos el lugar de residencia en Cantabria del interesado, éste deberá remitir además Certificado de Empadronamiento en el Ayuntamiento correspondiente.

Séptima.- Para el estudio, valoración y calificación de los diseños presentados al Certamen, se constituirá un Jurado

designado y presidido por el director general de Juventud, o persona en quien delegue, e integrado por al menos cinco personas de reconocido prestigio en el mundo de la moda así como por un/a funcionario/a de la Dirección General de Juventud que actuará de Secretario/a, con voz aunque sin voto.

La valoración y calificación de los concursantes por el Jurado será libre y únicamente sujeto a las condiciones artísticas que el mismo establezca.

El Jurado, en caso de falta de calidad y/o merecimiento de los concursantes podrá, declarar desierto cualquiera de los premios. La decisión del Jurado será inapelable.

Octava.- El fallo del Jurado se elevará a la consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, a través del director general de Juventud, para que dicte la correspondiente Resolución de concesión de los premios dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la Gala Final. Se notificará individualmente a los ganadores y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Novena.- Los diseños confeccionados, bocetos y demás documentación de los participantes, deberán ser retirados por el/la interesado/a, o persona autorizada por éste/a, de las dependencias de la Dirección General de Juventud, calle Bonifaz, 16, Planta baja, 39003, Santander, durante el mes de enero de 2008, a excepción de los tres premiados/as, cuya documentación y confección pasarán a integrar la colección artística del Certamen.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya sido retirado el material y documentación de los concursantes no premiados, se procederá a su destrucción.

Décima.- El/la concursante podrá proteger sus diseños por medio del correspondiente registro de patentes antes de su entrega; si bien, la Dirección General de Juventud podrá reproducirlos en publicaciones o revistas haciendo mención del autor/a de los mismos.

Undécima.- La participación en el Certamen supone la aceptación expresa de estas bases y el sometimiento de los participantes a las mismas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al director general de Juventud para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 11 de abril de 2007.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Dirección General de Juventud

ANEXO I

BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN

Apellidos: .....

Nombre: .....

D.N.I..... Tfno: ..... Móvil: .....

Domicilio: .....

C.P..... Localidad: .....

E-mail..... Web/Blog.....

Centro de Estudios (si cursa estudios de diseño o arte) .....

Lugar y Fecha de Nacimiento: .....

Nombre del grupo o colectivo (en el caso que proceda): .....

Título de los bocetos:

1.....

2.....

3.....

opcional de baño

4.....

Declaro que mis datos son ciertos y los bocetos son originales y no han sido premiados en ningún otro cert. desfile.

Firma:

07/5517

## CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

Orden REL/11/2007, de 11 de abril, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de concesión de subvenciones para la prestación de servicios municipales y desarrollo de políticas de promoción local a través de Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El artículo 44 apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, reconoce a los municipios el derecho a asociarse en Mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios de su competencia, reconociendo a estas Entidades Locales, la personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines.

El Plan de Gobernanza aprobado por el Gobierno de Cantabria, tiene entre otros objetivos, el de impulsar la creación de estructuras supramunicipales, como espacios que permitan prestar, de forma compartida a grupos de municipios, determinados servicios con mayor eficiencia y calidad para los ciudadanos. Así en Cantabria, existen más de una veintena de Mancomunidades constituidas con diversos fines, por lo que desde la Consejería de Relaciones Instituciones y Asuntos Europeos se considera un objetivo prioritario apoyar económicamente la constitución y el desarrollo de estas entidades supramunicipales.

Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia, colaboración jurídica, económica y técnica a los municipios, competencia que asume la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía y al artículo 40 de la citada Ley de Bases.

Competencias que, entre otras, tiene asignada la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 87/2003, de 14 de julio, por el que se crea la Dirección General de Administración Local y el Decreto 39/2006, de 20 de abril, de estructura orgánica y de modificación de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 33f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria de subvencio-

nes en régimen de concurrencia competitiva, para asistir financieramente, los gastos que realicen las Mancomunidades destinados a prestar servicios municipales así como al desarrollo de políticas de promoción local.

Artículo 2.- Financiación.

El importe de las ayudas convocadas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 2007.03.03.458A.461, por un importe máximo de un millón de euros (1.000.000 euros).

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas las Mancomunidades legalmente constituidas, integradas exclusivamente por municipios pertenecientes a Cantabria y que cuenten con un mínimo de tres municipios.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las Mancomunidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán destinarse a financiar los gastos corrientes en que incurran las Mancomunidades en la prestación de los servicios municipales, mantenimiento de la organización administrativa así como en el desarrollo de políticas de promoción local.

2. El ámbito temporal de estas ayudas es el ejercicio económico de 2007, debiendo realizar el gasto dentro del año.

3. Esta subvención será compatible con otras ayudas públicas con los límites previstos en la Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

4. Únicamente se subvencionará una solicitud por Mancomunidad.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente, será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Cantabria". Se presentará sólo una solicitud por Mancomunidad.

2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el anexo I de la presente Orden, y deberán dirigirse al director general de Administración Local. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro de la Dirección General de Administración Local, calle Castelar 5, 39004, de Santander, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada. (Anexo I.)

b) Certificado del secretario o secretario interventor de la Mancomunidad, o en su defecto, del presidente de la misma, que acredite el importe total del presupuesto de gastos corrientes de la Mancomunidad para el año 2007, así como estado justificativo del presupuesto de gastos corrientes, desglosado a nivel de capítulo.

c) Certificación expedida por el secretario de la Mancomunidad comprensiva de la resolución adoptada por el órgano competente por la que se dispone solicitar la subvención regulada en la presente Orden.

d) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma, firmada por el interventor o secretario-interventor, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 10 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La concesión de ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad.